



Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO Nº : 0503/054/10/0067/2009/00F/B/ CORIA.
15/10/2009 A 22/10/2009 (BASICO)

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0326/268/10/0121/2009/00F/B/ MIAJADAS.
27/07/2009 A 03/08/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006930502G	MARTIN GUTIERREZ, FRANCISCO	006903844A	MASA RENA, EUSEBIO
006946495N	MAESTRE MAESTRE, EULALIO	006907637R	SANCHEZ TOSTADO, JUAN
007000468G	REQUEJO NUÑEZ, MARIA ESTRELLA	006989853S	GONZALEZ TEOMIRO, CASTO
007449484Z	PIZARRO MONFORTE, PEDRO	024698731C	MORENO DELGADO, RAFAEL
028948538W	TERRON CALVO, JUAN CARLOS	028949015L	AGUDO MUÑOZ, PEDRO RAFAEL
028949592K	GORDO HERNANDEZ, AGUSTIN	052969873E	ROSA CASCO, CRISTINA
028955502C	SANCHEZ ALFONSO, ANTONIO JULIAN	075992777H	RUIZ CAÑAMERO, FRANCISCO
028973200P	VALIENTE SABIDO, ÁLVARO	0X6032917V	FACALET ZAHARIE
028973202X	VALIENTE SABINO, PEDRO ENRIQUE		
075981656Y	TORRES HERNANDEZ, ENRIQUE		
075991032K	GOMEZ CALVO, JOAQUIN		
076006813R	GIL BORDALO, MANUEL ALBERTO		
076006903E	GIL BORDALLO, PEDRO		
076006947C	GONZALEZ MANZANO, JOSE MARIA		
076016543W	BARRIOS AMADO, LORENA		
076040289N	PIZARRO VALIENTE, DIEGO		
076119077W	NAVEIRO GARCIA, IRENE		
076123795M	REYES DOMINGUEZ, IVAN		
076134666C	VALIENTE RODRÍGUEZ, JESÚS FELIPE		

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 1 de junio de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, Fdo.: Antonio Guiberteau Cabanillas".

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 9 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/134/10. (2010ED0343)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Elaia Extremadura, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/134/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/134/10.

Acta n.º: I62010000007973(SH).

Fecha notificación del Acta: 30/03/2010.

Empresa: Elaia Extremadura, SL.

DNI o CIF: B06511133.

Domicilio: calleja el Torno, 9.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 5.200 € (cinco mil doscientos euros), en su grado mínimo, propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62010000007973(SH), por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 9 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.